



Reglamento de la Licenciatura en Tecnología Médica Reglamento de Régimen especial de la Licenciatura en Tecnología Médica

Facultad de Medicina

Universidad Autónoma de
Chiriquí



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUI
FACULTAD DE MEDICINA “DR. CARLOS CAMILO CABALLERO”
ESCUELA DE TECNOLOGÍA MÉDICA**

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA, PROMOCIÓN RETIRO,
CONVALIDACIONES Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES DE LA
LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA MÉDICA**

Aprobado en Consejo Académico No.11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024

Aprobado en Junta de Escuela en Junta Extraordinaria No 1 del 16 de mayo del 2024

Aprobado en Junta de Facultad No 2 del 20 de mayo del 2024

INDICE

| | |
|--|--|
| Capítulo I. Disposiciones generales | |
| Capítulo II. Proceso de Admisión a la Carrera..... | |
| Capítulo III. Promociones..... | |
| Capítulo IV. Calificaciones..... | |
| Capítulo V. Rehabilitaciones..... | |
| Capítulo VI. Repeticiones..... | |
| Capítulo VII. Separación definitiva..... | |
| Capítulo VIII. Retiro..... | |
| Capítulo IX. Reingreso..... | |
| Capítulo X. Convalidaciones | |
| Capítulo XI. Graduación..... | |
| Capítulo XII. Otras disposiciones | |
| Anexo A. Tabla de acciones a seguir..... | |

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo establecer la normativa que regirá el proceso de admisión, permanencia, promoción, retiro, rehabilitación, separación definitiva, convalidaciones, graduación y otras disposiciones de la Licenciatura en Tecnología Médica de la Facultad de Medicina “Carlos Camilo Caballero” de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 2. Este reglamento tiene como marco general lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 3. La aplicación del Reglamento de Admisión, competencia de: La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de la Escuela de Tecnología Médica para los asuntos del primer ingreso, y la Comisión de la Escuela de Tecnología Médica para los temas de promoción, permanencia, reingreso, retiro, separación definitiva, convalidaciones y graduación.

Artículo 4: La Licenciatura en Tecnología Médica tiene una duración de cinco años (10 semestres) noveno y décimo semestre el estudiante realizará una práctica intrahospitalaria.

Artículo 5: Las materias catalogadas como materias generales según el plan de estudios se distribuirán en los dos primeros años y las materias del área de formación profesional se distribuirán a lo largo de los 10 semestres para propiciar la identidad del estudiante con la profesión desde el inicio de la carrera.

CAPÍTULO II

Proceso de Admisión a la Carrera

Artículo 6. El proceso de admisión de la Escuela de Tecnología Médica se efectuará una vez al año en las fechas que establezca la Universidad Autónoma de Chiriquí en calendario académico.

Artículo 7. El representante de la Escuela de Tecnología Médica en la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina será presentado por la Junta de Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina al Decano, quién tendrá la potestad absoluta de ratificarlo. Este proceso se realizará anualmente en la primera Junta de Escuela del primer semestre de cada año, para la selección del representante de la Escuela de Tecnología Médica ante la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina. Adicionalmente la Junta de Escuela de Tecnología Médica propondrá dos docentes adicionales para ratificación del Decano; quienes tendrán las funciones de apoyar al representante de la Escuela en el trabajo de revisión del proceso de selección de los aspirantes a la Licenciatura en Tecnología Médica.

Artículo 8. En caso de que el Decano decida no ratificar a alguno de los profesores postulados por la Junta de Escuela, se notificará al director de la Escuela de Tecnología Médica, quien deberá convocar una Junta de Escuela extraordinaria con el fin de seleccionar nuevos postulantes a la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina – Sub-Comisión de Admisión de la Escuela de Tecnología Médica quienes serán presentados nuevamente al Decano para cumplir con el artículo 5.

Artículo 9. Los aspirantes que desean ingresar al primer año de la carrera están obligados a cumplir con los siguientes requisitos:

1. Preinscribirse en la Dirección de Admisión de la Universidad Autónoma de Chiriquí durante el período solicitado por la Facultad de Medicina.

2. Inscribirse al Curso propedéutico de la Facultad de Medicina, el cual es obligatorio. El curso tiene un costo establecido en Consejo Académico. Solo podrán acceder al Examen del Área Científica aquellos que presenten el certificado de cumplimiento de asistencia del Curso Propedéutico ofertado por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. Presentar dos copias legibles de los créditos de los estudios secundarios. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas
4. Presentar los exámenes (Examen de Área Científica y el Examen de Selección) establecidos en el calendario de Admisión de la UNACHI.
5. Cumplir con las fases de selección establecidas en el artículo 12 del presente Reglamento.
6. Una vez la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presente al decanato el informe final del proceso de selección, los estudiantes deben aportar los siguientes documentos a la Secretaría Administrativa de la Facultad:
 - a. Original y dos copias de diploma de Bachiller en Ciencias y/o, Ciencias con otros énfasis debidamente autenticados. El original se devolverá al estudiante después de las verificaciones de rigor.
 - b. Dos copias legibles de los créditos de todos los estudios secundarios. Estos créditos deben traer el nombre del estudiante, cédula/pasaporte del estudiante y la firma del funcionario autorizado para expedir dichos créditos. Así como el sello fresco respectivo del colegio en cada una de sus hojas.
 - c. Certificado de salud física, Certificado de salud mental expedido por un psicólogo, certificado auditivo y certificado de salud visual.
 - d. Resultado de pruebas de laboratorio que entregó para la evaluación de salud física (hemograma, tipaje, orina general, heces por parásitos, glicemia, serología VDRL, Nitrógeno de Urea, Creatinina, Solubilidad de Hemoglobina, antidopaje).
 - e. Certificado de vacunación actualizado de acuerdo con el Esquema Nacional de Inmunizaciones vigente incluyendo las tres dosis de COVID.
 - f. Dos copias del certificado del Curso Propedéutico obligatorio de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

- g. Dos copias del certificado del Curso de Bioseguridad.
- h. Dos fotografías tamaño carné tomadas recientemente.
- i. Los aspirantes que hayan realizado cursos o estudios en el extranjero para obtener el título de Bachiller en ciencias o ciencias y letras deben presentar el certificado expedido por el director nacional de Educación Secundaria que establezca que han cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación y que, en consecuencia, se les reconoce el título de Bachiller en Ciencias y/o Ciencias y Letras.

Artículo 10. Si durante el proceso de admisión el aspirante presenta documentación fraudulenta, que hayan sido debidamente comprobados por la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, se negará la admisión definitiva a la Carrera de Tecnología Médica en el año en curso.

De comprobarse fraude en el proceso de admisión una vez el estudiante se haya matriculado se remitirá el caso al Comité de Disciplina de la Facultad con el fin de valorar la expulsión de la Carrera de Tecnología Médica, sin oportunidad de volver a inscribirse en futuros proceso de Admisión a la Licenciatura en Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 11. La Escuela de Tecnología Médica tendrá un máximo de 40 alumnos para el primer año de la carrera de Tecnología Médica. La cantidad de estudiantes por semestre puede aumentar siempre y cuando se cuente con infraestructura (salones, laboratorios, escenarios clínicos), con disponibilidad docente y equipos que se requieran previo análisis y aprobación de la Junta de Escuela de Tecnología Médica.

Artículo 12. El proceso de selección de los aspirantes a los cupos de la Escuela de Tecnología Médica se realizará de acuerdo con las siguientes etapas:

- Etapa 1: En esta etapa aplicarán todos los que aspiren a ingresar por primera vez como estudiantes a las carreras de la Escuela de Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí. Se ponderan los resultados obtenidos en el examen del área científica.

- Etapa 2: La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 1. Para poder avanzar a la segunda etapa, se tomará como mínimo un 70% logrado en la primera etapa. Serán llamados para esta etapa aquellos que ocupen, en estricto orden de mérito, hasta sólo un 50% adicional al número de cupos disponibles que oferta la Facultad de Medicina para la Licenciatura en Tecnología Médica para el primer año de la carrera de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento. En esta etapa se ponderan el resultado obtenido en el examen de selección.
- Etapa 3: La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará informe de puntajes obtenidos en la Etapa 2, mediante lista de mayor a menor puntaje de todos los aspirantes que participaron en la etapa 2.

Artículo 13. El estudiante que no cumpla con los requisitos anteriores quedará excluido del proceso de Admisión por ese año.

Artículo 14. Los estudiantes extranjeros o nacionales que vengan de otras universidades deben pasar a secretaria general para cumplir con los requisitos establecidos para estos casos.

Artículo 15. La tramitación, estudios y solución de todo lo relacionado con el presente reglamento, es competencia exclusiva de la Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina, excepto en lo relativo al recurso de apelación. El recurso de apelación debe presentarse ante el Decano.

Artículo 16. La Comisión de Admisión de la Facultad de Medicina presentará un informe a la Escuela y a la Junta de Facultad sobre todo lo actuado en el proceso de admisión.

Artículo 17. Los aspirantes que no logren ingresar durante el período académico podrán volver a participar en los años siguientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión de admisión.

CAPÍTULO III

Promociones

Artículo 18. La Licenciatura en Tecnología Médica de la Facultad de Medicina goza de un régimen especial (Estatuto Universitario vigente).

Artículo 19. El estudiante será promovido por semestre y podrá pasar al siguiente siempre y cuando haya aprobado todas y cada una de las materias correspondiente al semestre anterior con una nota mínima de C (70.1%).

El estudiante que ha aprobado un semestre y que por razones no académicas no se matricule el siguiente semestre. Tendrá hasta un semestre para matricularla.

Artículo 20. La opción tesis se matricula en los dos últimos semestres de la carrera. El anteproyecto de graduación podrá ser presentado y ejecutado a partir del noveno semestre de la carrera.

CAPÍTULO IV

Calificaciones

Artículo 21. La calificación semestral en cada asignatura será el resultado de la evaluación del trabajo de laboratorio o del trabajo clínico, del resultado de las pruebas parciales (orales y escritas) y del examen semestral.

Artículo 22. Las pruebas parciales serán por lo menos dos por asignatura. Las fechas de aplicación serán presentadas la primera semana de clases a los estudiantes a través de la planificación didáctica.

Artículo 23. El docente está obligado a cumplir con lo establecido en el Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Chiriquí con respecto a la aplicación y entrega de exámenes parciales y semestrales, ver artículos 164 y 166 del Estatuto Universitario.

Artículo 24. Para la nota final del semestre se efectuará como dispone el Estatuto Universitario vigente.

Artículo 25. El sistema de calificación será:

| | | | | |
|-------------------------------|---|-----|---|-------|
| Sobresaliente | A | +90 | a | 100 |
| Bueno | B | +80 | a | 90 |
| Regular o mínimo de promoción | C | +70 | a | 80 |
| Deficiente | D | +60 | a | 70 |
| Fracaso | F | 60 | ó | menos |

La nota mínima de promoción en cada asignatura será “C” ó +70 y el profesor estará en la obligación de entregar las notas finales dentro de los siete días calendarios después de la fecha señalada para su examen semestral de acuerdo con el artículo 165 del Estatuto Universitario vigente.

Artículo 26. Transcurrido el período oficial de retiro de asignaturas, no se aceptarán retiros parciales. Cualquier retiro parcial, fuera del periodo oficial, será calificado con “F”.

CAPÍTULO V

Rehabilitaciones

Artículo 27. Se podrá rehabilitar una nota de F si el estudiante hubiese acumulado según el artículo 166 un total de 45% como mínimo antes del examen final (artículo 168 del Estatuto).

Artículo 28. La rehabilitación en cada materia se realizará por medio de un examen que se presentará dentro del calendario establecido por la Facultad de Medicina. Las fechas de los exámenes de rehabilitación serán anunciadas oportunamente por el Decano.

Artículo 29. El alumno que tenga derecho a rehabilitar y no presente el o los exámenes de rehabilitación conservará la calidad de “D” como nota final en esa o esas asignaturas.

Artículo 30. En la Licenciatura en Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí no existe el examen de convocatoria como forma de aprobación de una asignatura.

Artículo 31. El examen de rehabilitación se confeccionará únicamente considerando todos los contenidos presentados en el instrumento 1 para la asignatura del semestre en curso.

Artículo 32. El estudiante solamente tendrá derecho a rehabilitar hasta dos asignaturas por semestre.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPÍTULO VI

Repeticiones

Artículo 33. El estudiante tendrá derecho a repetir el semestre no aprobado bajo las siguientes circunstancias:

- Si obtiene dos notas finales de “F” en dos materias y el resto de las materias haberlas aprobado con “C”, “B” ó “A”.
- Si obtiene una nota final “F” y/o una o dos notas finales de “D”.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.

- Si obtiene nota “D” en el examen de rehabilitación en cualquiera de las materias que está rehabilitado.

Artículo 34. El estudiante tendrá derecho a repetir los cursos una sola vez al siguiente año, en casos en que el estudiante tenga motivos excepcionales para no volver al siguiente año y lo haga en un periodo no mayor a dos años puede apelar una consideración a la Junta de Escuela de Tecnología Médica, quien analizará la situación y emitirá su juicio referente al caso.

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPITULO VII

Separación Definitiva

Artículo 35. El estudiante quedará separado definitivamente de la Escuela de Tecnología Médica las siguientes razones:

- Si fracasa dos veces la misma materia durante el curso de la carrera de Tecnología Médica.
- Sí en algún semestre de la carrera, indistintamente, obtiene alguna de las siguientes combinaciones en sus notas finales:
 - tres “F”
 - dos “F” y una “D”.
 - dos “F” y dos “D”.

***Estos criterios se aplican a todas las asignaturas de la carrera.**

Ver anexo A: Tabla: Acciones a seguir de acuerdo con calificaciones finales.

CAPÍTULO VIII

Retiro

Artículo 36. La Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub-Comisión de la Escuela de Tecnología Médica tendrá competencia sobre el retiro y reintegro de los estudiantes de la Licenciatura en Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

El representante de la Escuela de Tecnología Médica ante la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina será presentado por la Junta de la Escuela de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina al Decano, quién tendrá la potestad absoluta de ratificar al comisionado.

Artículo 37. El estudiante podrá solicitar al Decano por escrito retiro definitivo de la Facultad en cualquier momento, siempre y cuando no tenga pendiente algún asunto disciplinario o administrativo. Un estudiante que se retira definitivamente o que se le haya aplicado separación definitiva no tiene derecho a reingreso.

Artículo 38. El estudiante podrá retirarse temporalmente dentro del tiempo establecido por el calendario de académico de la UNACHI. Sólo podrá solicitar su reingreso al mismo semestre en el cual solicitó su retiro temporal.

Artículo 39. Para retirarse temporalmente después del tiempo establecido se requiere la autorización de una comisión que presidirá el director de la Escuela de Tecnología Médica y, que incluye a dos profesores del semestre que cursa. La solicitud de retiro debe hacerse al Decano por escrito y cada solicitud debe estar acompañada por los documentos que sustentan y justifican las razones que motivaron el retiro.

Artículo 40. En caso de retiro temporal la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de Reingreso de la Escuela Tecnología Médica indicará cuándo se podrá matricular nuevamente el estudiante. Las decisiones de

esta comisión en lo que se refiere a las condiciones bajo las cuales se acepta el retiro son definitivas.

Artículo 41. No se permitirá retiros temporales que duren más de un año.

CAPÍTULO IX

Reingreso

Artículo 42. Las solicitudes de reingreso son competencia de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de Reingreso de la Escuela de Tecnología Médica.

Artículo 43. El estudiante que se retira por razones de salud deberá probar a criterio de la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de Reingreso de la Escuela de Tecnología Médica, que ha recibido un tratamiento y control adecuado y que está en condiciones de seguir sus estudios al momento de solicitar su reingreso.

Artículo 44. El alumno que se retira en cualquiera de los semestres de la carrera y que desea reingreso, deberá ser evaluado por la Comisión de Reingreso de la Facultad de Medicina – Sub Comisión de la Escuela de Tecnología Médica y por lo tanto queda sujeto a cupo si cumple con los requisitos establecidos.

Artículo 45. El alumno que se retira del primer semestre del primer año de la carrera podrá matricularse el próximo período académico si hay cupo, una vez cumplido los trámites reglamentarios.

CAPÍTULO X

Convalidaciones

Artículo 46. La Escuela de Tecnología Médica de la UNACHI solamente aceptará, para su posible convalidación, los créditos académicos de las carreras expedidos por otras Facultades o Escuelas de Tecnología Médica reconocidas por la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 47. Los estudiantes que deseen ingresar a la carrera de Tecnología Médica y que desean convalidar, deben efectuar y aprobar el proceso de admisión para los estudiantes de primer ingreso.

Artículo 48. Una vez que el estudiante sea admitido, se le convalidarán las asignaturas de la carrera de Tecnología Médica de donde procede el estudiante, conforme al actual reglamento y al estatuto de la UNACHI.

Artículo 49. No se podrán convalidar las asignaturas correspondientes a los seis (6) últimos semestres del plan de estudio de la Carrera de Tecnología Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 50. Los créditos de asignaturas que no lleguen a completar los requisitos de un semestre completo del plan de estudio no podrán ser objeto de convalidación.

Artículo 51. Las solicitudes de convalidación de asignaturas realizadas y aprobadas por otras universidades deben estar acompañadas de una certificación de buena conducta y las causas que motivan su traslado, expedida por el Decano u otra autoridad competente de la facultad o escuela de Tecnología Médica en donde estuvo o en donde se encuentra debidamente matriculado el estudiante que aspira a transferirse a la Facultad de Medicina de la UNACHI.

CAPÍTULO XI

Graduación

Artículo 52. Para obtener el título en Licenciado en Tecnología Médica, el o la estudiante debe:

1. Haber aprobado todas las asignaturas que comprende el plan de estudios de la carrera.
2. Cumplir con el Trabajo de Graduación (tesis), según lo dispuesto en el Estatuto Universitario, Sección D, Artículo 163 y en el Diseño curricular vigente de la Carrera de Tecnología Médica de la Escuela de Tecnología Médica de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. Presentar Certificado expedido por la Plataforma de Inglés EDUSOFT y acredite a un nivel B2 según el marco europeo (C.A. N°1 del 03/03/2020).
4. Cumplimiento del Servicio Social Universitario con un total de 100 horas mínimas (Internas o Externas)
5. Tener paz y salvo proporcionado por la Biblioteca General y de la Unidad Académica.
6. Tener un índice no inferior al 1.0.
7. Debe cumplir con un seminario de Cómputo de 40 horas y el seminario de Bioseguridad los cuales son requisitos de admisión.

CAPÍTULO XII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 53: El plan de estudios de la Licenciatura en Tecnología Médica incluye asignaturas generales y profesionales. Se consideran profesionales las asignaturas propias de la carrera que aportan el marco conceptual y constituyen la base de la formación del Tecnólogo Médico, de acuerdo con el plan de estudio vigente.

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.

Artículo 54: Son deberes del estudiante universitario los consagrados en el artículo 373 del Estatuto Universitario, y demás que señalen los reglamentos disciplinarios de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Artículo 55: El (la) estudiante debe ser consciente que su conducta en todo momento refleja la imagen de la Universidad y por ende de la Facultad de Medicina, su actuar debe caracterizarse por cualidades y valores como: honestidad, responsabilidad, respeto, disciplina, salud, organización, puntualidad, nitidez y presentación personal, entre otras.

El (la) estudiante debe cumplir con las siguientes normas:

A. Apariencia Personal:

- La vestimenta de los estudiantes desde el primer al séptimo semestre será la siguiente:
 - ✓ Camiseta negra tipo polo con el logo de la Escuela de Tecnología Médica.
 - ✓ Jeans azul o negro, que no esté roto y zapatillas o zapatos cerrados.
- Uñas cortas sin esmalte. De tener esmalte este debe ser de color claro y mantenerse integro. Las uñas no deben ser acrílicas ni postizas.
- Las batas utilizadas en el laboratorio deberán ser color blanco, abotonada, manga larga, que cubra hasta la mitad de los muslos.
- Los varones deberán portar cabello corto, discreto, de un solo nivel, rostro afeitado y patillas según estilo tradicional.
- A partir del octavo semestre hasta el décimo semestre el estudiante utilizará un uniforme blanco conformado por una camisa que debe cubrir los glúteos y un pantalón de tela.

Artículo 56: en el octavo semestre de la Licenciatura se llevará a cabo la práctica pre - clínica en diversas instituciones de salud de la región. Esta práctica se realiza en cumplimiento con el plan de estudio vigente y para su ejecución será

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.

coordinada por un coordinador de practica pre - clínica. El estudiante deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El (la) estudiante realizará únicamente los procedimientos o actividades para los cuales ha sido preparado(a) y conforme a las asignaciones del profesor de la práctica pre-clínica.
2. El (la) estudiante cumplirá con el uso correcto de la bata de laboratorio.
3. Respetará en todo momento al paciente, personal de la institución y todas las demás personas con quienes se relaciona.
4. En las áreas de práctica pre-clínica se abstendrá de tomarse fotos y subirlas a las redes sociales, especialmente si involucran al paciente y familiares.
5. Consultará con el (la) profesor(a) de práctica pre-clínica, o con la (el) tecnólogo médico(o) jefe del Departamento de Laboratorio encargado, cualquier orden o situación especial de la que no se sienta seguro (a) de cumplir o intervenir.
6. Se presentará a la Práctica pre- Clínica o laboratorio mínimo 10 minutos antes de la hora de inicio de actividades. Si el estudiante no puede asistir a la práctica pre- clínica, informará de manera oportuna a su profesor(a) de práctica pre-clínica, preferiblemente antes de 2 horas de haberse iniciado la misma o durante el resto del día. Cuando la inasistencia sea debida a enfermedad, u otra causa deberá presentar la justificación o certificación médica en un término de 24 horas. En casos de tardanzas el estudiante deberá justificar la misma por escrito.
7. Se abstendrá de hacer comentarios sobre el diagnóstico, tratamiento o información del paciente, de la institución y del personal en donde realice la práctica pre - clínica.
8. Cumplirá con todas las actividades y responsabilidades asignadas antes de finalizar la Práctica pre - Clínica o laboratorio, de lo contrario lo comunicará oportunamente al docente.
9. Evitará familiaridad con profesores y personal administrativo de la unidad; así como con pacientes, familiares y cualquier otro personal de la institución donde esté realizando la Práctica pre-Clínica o laboratorio.

10. Obviará dar información sobre la condición de los pacientes y aspectos relacionados con la institución para fines publicitarios, de índole legal u otros. En igual forma evitará que tomen fotos y/o video sin autorización del Director de la institución.

11. Evitará recibir y hacer visitas a otras dependencias de la institución mientras se encuentra en Práctica pre - Clínica o laboratorio, de ser necesario, coordinará con el (la) profesor (a) de práctica clínica.

12. Se abstendrá de usar teléfono celular durante las horas teóricas, de práctica clínica y/o laboratorio. Usará el teléfono del servicio sólo para asuntos relacionados con el mismo. En caso de llamadas personales de urgencia utilizará el teléfono celular previa autorización del (la) profesor de cátedra.

13. Cuando tenga necesidad de abandonar la práctica pre- clínica por razones ajenas a su voluntad avisará al docente quien le debe dar la anuencia para retirarse. Presentar la solicitud por escrito posteriormente.

14. La estudiante en estado grávido, se matriculará en los cursos con práctica clínica siempre y cuando presente la certificación del especialista, donde señale que la misma no representa riesgo para ella ni para el feto.

Artículo 57: Toda acción que implique falta de honradez, honorabilidad, dignidad, responsabilidad y cualquier conducta incompatible con las normas, código de ética e imagen de la profesión del Tecnólogo Médico, institución de salud, Facultad y Universidad; así como los contemplados en el Artículo 400 del Estatuto Universitario.

ANEXO A: TABLA DE ACCIONES A SEGUIR DE ACUERDO CON CALIFICACIONES FINALES

| Calificación, combinación de calificaciones o escenarios | Acción por seguir | Artículo |
|---|-----------------------------------|----------|
| Todas las asignaturas con "C" o "B" o "A" en las notas finales del semestre | Se promueve al siguiente semestre | Art. 19 |
| "D" en máximo dos asignaturas en el semestre | Rehabilitar | Art. 33 |
| "F" con 45% acumulado antes del examen final | Rehabilitar | Art. 27 |
| Dos "F" en las calificaciones finales del semestre y el resto de las materias haberlas aprobada con "C", "B" o "A". | Repite | Art. 33 |
| Una "F" y una o dos "D" en las calificaciones finales del semestre | Repite | Art. 33 |
| Una "D" en las asignaturas que está rehabilitando | Repite | Art. 33 |
| Tres "F" en calificaciones finales del semestre | Separación Definitiva | Art. 35 |
| Dos "F" y una "D" en calificaciones finales del semestre | Separación Definitiva | Art. 35 |
| Dos "F" y dos "D" en calificaciones finales del semestre | Separación Definitiva | Art. 35 |

Aprobado en Consejo Académico No. 11-2024, Sesión Extraordinaria, realizada el 31 de julio de 2024.